

Tipo norma: PARROQUIA SAN JOSÉ DE YACUAMBÍ, CANTÓN ZAMORA**Fecha de publicación:** 1944-08-16**Estado:** Vigente**Fecha de última modificación:** No aplica**Número de Norma:** 754**Tipo publicación:** Registro Oficial**Número de publicación:** 63**NOTA GENERAL:**

Por el artículo 2 de la Ley Especial de Oriente, se crea el Cantón Yacuambi.

JOSE MARIA VELASCO IBARRA
Presidente de la República

En ejercicio de los Poderes de que se halla investido.

Considerando:

Que por Acuerdo Ejecutivo de 9 de enero de 1941, la parroquia de San José de Yacuambí, perteneciente al sector oriental del Cantón Zamora, pasó a formar parte del Cantón Saraguro de la Provincia de Loja;

Que tal disposición, por la distancia a que se encuentra la mencionada parroquia de la cabecera cantonal, ha creado graves dificultades a los moradores, que se ven privados aún de los más elementales servicios administrativos;

Que tal desmembración afecta, además, a la demarcación geográfica de la Provincia Oriental Santiago - Zamora.

Decreta:

Art. 1.- El sector y población que forma la parroquia San José de Yacuambí vuelve a la jurisdicción del Cantón Zamora, quedando, en consecuencia, derogado el Acuerdo Ejecutivo de 9 de enero de 1941, en su primera parte.

Art. 2.- Para evitar posibles confusiones con la parroquia Yacuambí, que consta en la actual División Territorial de la República, la población de San José de Yacuambí se denominará en adelante parroquia "28 de Mayo.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de Gobierno y Oriente.